Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº ८५3 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 0 2 JUN 2021

VISTO:

El Informe N° 341-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE de 31 de mayo de 2021, mediante el cual el Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Recuperación de Ecosistemas, solicita la resolución del Contrato de Locación de Servicios N° 226-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE suscrito el 28 de abril de 2021 y el Informe N° 062-2021-MINAGRI-PEBLT/DDARE-DP de fecha 28 de mayo de 2021, emitido por el Responsable de la Meta 0023 "Desarrollo Productivo"; y,

CONSIDERANDO

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial *"El Peruano"*, la Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo al naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, especificas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministro, respectivamente y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos.

Que, siendo el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano desconcentrado y adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (ex – MINAGRI), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego y cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, además mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, califican al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, desde el punto de vista organizacional como PROGRAMA bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, visto el Informe N° 341-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE de 31 de mayo de 2021, mediante el cual el Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Recuperación de Ecosistemas, solicita la resolución del Contrato de Locación de Servicios N° 226-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE y además informa que la Oficina de Administración tome conocimiento del mismo;

Que, efectivamente la entidad suscribió el 28 de abril de 2021 el Contrato de Locación de Servicios Nº 226-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, cuyo objeto fue contratar el SERVICIO **ESPECIALIZADO TÉCNICA ASISTENCIA** DIFUSIÓN. CAPACITACIÓN SENSIBILIZACIÓN ZONIFICACIÓN, para la Meta 0023 "Desarrollo Productivo", estableciéndose en la CLÁUSULA UNDÉCIMA la resolución de contrato: 1) Por mutuo acuerdo de las partes celebrantes; 2) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas para ambas partes en el presente contrato, debiendo tenerse en cuenta para ello el artículo 1430 del código civil vigente; 3) Cuando se verifique de manera fehaciente que toda o parte de la documentación presentada por el locador, para la suscripción del contrato resulte ser falsa y/o adulterada; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor por ser esta una causa no imputable,



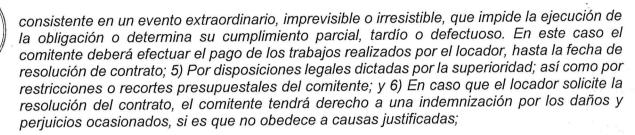
Av. La Torre N° 399 - Puno Teléfono (051) 208440 www.pelt.gob.pe www.midagri.gob.pe



Resolución Directoral

Nº 243 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 0 2 JUN 2021



Que, además en la <u>CLÁUSULA OCTAVA</u> se estableció el PLAZO DEL CONTRATO: "Las partes convienen que el plazo del servicio prestado será en tres (3) entregables, <u>a partir</u> <u>del día siguiente de la suscripción del contrato hasta el 26 de julio del año 2021</u>, sin que exceda el presente ejercicio presupuestal.";

Que, conforme se observa el referido contrato se encuentra enmarcado en los alcances del Código Civil Peruano artículos: 1764º al 1770º, siendo de naturaleza estrictamente civil y considerando la documentación que se adjunta;

Que, mediante el escrito s/n de fecha 28 de mayo de 2021, EL LOCADOR de servicio Verónica Vega Calderón, presenta su carta de renuncia al Contrato de Locación de Servicios Nº 226-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, alegando en su contenido "por motivos personales";

Que, en relación a ello el Código Civil aprobado por Decreto Legislativo Nº 295 y modificatorias, ha determinado sobre la **Conclusión anticipada**: Artículo 1769º "El locador puede poner fin a la prestación de servicios por justo motivo, antes del vencimiento del plazo estipulado, siempre que no cause perjuicio al comitente";

Que, considerando los informes provenientes del área usuaria por los cuales se pone en conocimiento la renuncia presentada por EL LOCADOR y de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas pactadas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 226-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE suscrito el 28 de abril de 2021, corresponde resolver el contrato citado por la causal establecida en la CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO; el presente contrato concluirá por las causales siguientes: "(...) 4) Por caso fortuito o fuerza mayor por ser esta una causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible o irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso (...)", en consecuencia debe quedar extinguida las obligaciones entre las partes;

Que, por su parte el Artículo 1430º del Código Civil en lo corresponde al Contrato con Prestaciones Recíprocas, sobre la condición resolutiva ha establecido: "Puede convenirse expresamente que el contrato se resuelva cuando una de las partes no cumple determinada prestación a su cargo, establecida con toda precisión. La resolución se produce de pleno derecho cuando la parte interesada comunica a la otra que quiere valerse de la cláusula resolutoria.";



Av. La Torre N° 399 - Puno Teléfono (051) 208440 www.pelt.gob.pe www.midagri.gob.pe Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 243 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 0 2 JUN 2021

Que, el informe proveniente de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Recuperación de Ecosistemas y sus antecedentes, han sido derivados con el Proveído de fecha 31 de mayo de 2021, por el cual se dispone, tramite respectivo, para lo cual el Órgano de Asesoramiento procede a informar sobre su viabilidad de la emisión de la presente Resolución Directoral, por ello se procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Recuperación de Ecosistemas, Dirección de la Oficina de Administración y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato de Locación de Servicios Nº 226-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE suscrito por la Srta. Verónica Vega Calderón y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, en fecha 28 de abril de 2021, por la causal establecida en la CLÁUSULA UNDÉCIMA: "(...) 4) Por caso fortuito o fuerza mayor por ser esta una causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible o irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso (...)", en consecuencia debe quedar extinguida las obligaciones entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección de la Oficina de Administración se implementen las acciones administrativas que correspondan, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes, así como al solicitante respectivamente, para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ING. JULVER IOSUE VILCA E DIRECTOR EJECUTIVO CIP. 102674

CUT: 1089-2021

Av. La Torre N° 399 - Puno Telétono (051) 208440 www.pelt.gob.pe www.midagri.gob.pe

BICENTENARIO PERU 2021